



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0037-11-CN, por disposición de la Sala de Admisión en auto de 9 de junio del 2011, dentro del caso Nro. 0048-11-IS, se cambia la apertura de la causa por una consulta de constitucionalidad, consulta remitida por el doctor Segundo Alcívar Rojas Castillo, Presidente del Tribunal Primero de Garantías Penales de Sucumbíos, remite el expediente Nro. 0072-2011, (801-2010, 02-2011) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Pichincha, mediante auto de 12 de marzo del 2011, dentro de la acción de medidas cautelares Nro. 02-2011, mediante la cual se resolvió ordenar como medida cautelar la protección de los derechos contemplados en la carta fundamental, como acceso a la justicia, tutela efectiva, debido proceso, defensa de la territorialidad.....; y, en tal virtud amparado en el artículo 428 de la Constitución, dispuso la suspensión de la tramitación de la causa y se remita en consulta el proceso, causa signada con el Nro. 0801-2010, que se sigue en contra del General Hugo Villegas Torres, por el delito de homicidio, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 18 del 2.011

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ